



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°612/2018 (V. y U.) QUE ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 00526

IQUIQUE, - 9 AGO 2018

VISTOS:

- La Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Las disposiciones Lo establecido en el D.S. N°255/06 (V. y U.) que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- La Resolución Exenta N°612/2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que asigna subsidios habitacionales del PPPF, correspondiente al título III, ampliación de viviendas, para 22 familias de la comuna de Iquique, región de Tarapacá;
- La Resolución Exenta N°4641 (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2013 que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales;
- Las facultades que me confieren el D.S. N°397/76, y D.S. N°40 de fecha 18 de abril de 2018, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- Lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio N°1644, de fecha 12.07.2018 de Serviu región de Tarapacá, solicita la rectificación de la Resolución Exenta N°612 de fecha 02.02.2018, individualizada en visto c) de este instrumento, a fin de que se corrija el Rut de una beneficiaria.
- Que, en efecto, la Resolución Exenta N°612, en su resuelvo N° 1, individualiza como beneficiaria a doña Rosa Rojas Olivares cuyo RUT, según el mismo instrumento, sería [REDACTED] el cual se repite con el de otro beneficiario individualizado en la misma resolución. De esta forma, Serviu Tarapacá informa del error, indicando que su nombre y cédula de identidad son Rosa Rojas Olivares, RUT [REDACTED], de acuerdo al Certificado de Nacimiento Folio N°500190590125 del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Que, el art. 62 de la Ley N° 19880 señala: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- Que el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4641 de 2013, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de dictar, por orden del Ministro respectivo, las resoluciones que dispongan rectificaciones de las resoluciones de selección y asignación de subsidio a que se refiere, entre otros, el D.S. N° 255/2006 de Vivienda y Urbanismo, cuando se trate de errores o incorrectas transcripciones o digitaciones de nombres o apellidos de los beneficiarios como de sus cédulas de identidad.

RESOLUCIÓN:

- RECTIFICANSE el número de cédula de identidad de la siguiente beneficiaria individualizada en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°612 (V. y U.), de fecha 02.02.2018:

DONDE DICE: Rojas Olivares Rosa; RUT: [REDACTED]

DEBE DECIR: Rojas Olivares Rosa; RUT: [REDACTED]

ANÓTESE Y CÚMPLASE  
POR ODEN DEL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MHA/JCPS/MGON  
  
MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCION:

- Dirección SERVIU Región de Tarapacá.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes